



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Claudia Patricia Ruiz Díaz
Demandado	Ignacio Alberto Acevedo Pérez
Radicación	50001 31 10 003 2013 00334 00
Asunto	Reemplaza curadores
Fecha de la providencia	Diciembre seis (6) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los certificados de la empresa de mensajería 472, el escrito allegado por el doctor Pedro Pablo Cruz Vidal (sin firma) y el informe secretarial que antecede a folio 144 del cuaderno principal, este despacho, DISPONE:

* Reemplazar nuevamente a los curadores ad litem de conformidad con lo establecido en el artículo 9º numeral 1º inciso 2º a y en su lugar designar en los mismos términos conferidos en el auto de fecha 19 de abril de 2016 a los doctores **Darles Arosa Castro, Hernando Ballén Guzmán y Yency Nardelli Benjumea Rodríguez**, designados de la lista de auxiliares de la justicia; cargo que será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio, previa aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que del nombramiento se haga. Como cuota de gastos de curaduría se fija la suma de \$150.000.00 que deberá cancelar la parte interesada. Líbrense las correspondientes comunicaciones, advirtiéndoles que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones establecidas legalmente.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notifica por ESTADO No. _____ del _____
160 29 DIC 2016
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria